

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN JURÍDICA

POLÍTICA CONTRATACIÓN CIVIL PERSONA NATURAL (Actividades Académicas)

I. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará a la gestión contractual a cargo de la Universidad de los Andes, específicamente en lo relativo a las relaciones contractuales encaminadas a la prestación de servicios civiles que celebra la Universidad con personas naturales, que de manera autónoma y sin que exista subordinación, realizan actividades específicas de asesoría o consultoría, ejecutan proyectos de investigación o dictan conferencias. Este tipo de contratación no genera relación laboral.

Para la elaboración de los contratos civiles, las unidades académicas deberán ajustarse a las políticas, parámetros y directrices establecidas en el documento "Delegaciones institucionales y funciones propias de los cargos" aprobada por el Comité Directivo, especialmente en lo relacionado con las cuantías para la suscripción:

- Corresponde al I Director Jurídico, suscribir contratos civiles, hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Corresponde al I Jefe Jurídico, suscribir contratos civiles, inferiores a seis meses, y hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La actividad contractual que realice la Universidad de los Andes se sujetará siempre a la Constitución Política de Colombia y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la contratación entre particulares.

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo es establecer una política unificada de contratación civil de personas naturales en la Universidad de los Andes, que permita realizar una adecuada utilización de este tipo de vinculación. Se acudirá a esta modalidad de contrato cuando las actividades, por su naturaleza o especialidad, no puedan ser desempeñadas por empleados de la Universidad en desarrollo de sus funciones.

III. ASPECTOS GENERALES

En los procedimientos contractuales que realice la Universidad, se cumplirá en lo posible, con los siguientes requisitos, según el tipo o naturaleza de contrato:

Etapa Precontractual

1. El objeto del contrato debe estar acorde con los objetivos y funciones de la Universidad. Igualmente deben tenerse en cuenta los proyectos, planes y programas de planeación e inversión, establecidos previamente por la Universidad.
2. El contrato civil es de resultado y se pacta en forma independiente por cada actividad a realizar.
3. Para efectos de realizar el contrato, se debe contar con autorización del Decano o jefe del área responsable sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

4. Previamente a la contratación, la unidad deberá verificar que la actividad para la cual se pretende realizar la contratación, no pueda ser desarrollada por personal de la misma unidad.
5. Las personas requeridas para ejercer funciones de profesor de cátedra, deberán ser vinculadas a la Universidad a través de contratos laborales y de conformidad con lo establecido para el efecto en el Estatuto Profesorial de la Universidad
6. Los contratistas no podrán suscribir con la Universidad en forma simultánea, un contrato de naturaleza civil con uno de naturaleza laboral.
7. Cuando un contrato esté asociado a un proyecto de asesoría, consultoría o investigación, debe aparecer en el texto del contrato civil la conexión con el contrato origen.
8. Los Profesores Jubilados podrán ser vinculados para cumplir funciones docentes específicas bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesorial de la Universidad, y la política de vinculación profesores jubilados, Consejo Académico, sesión 263-07 del 1-feb-2007.

Etapas Contractual

1. El contratista solo iniciará la prestación del servicio cuando haya suscrito el contrato y realizado la entrega de la documentación requerida, el contrato no podrá ser retroactivo.
2. El valor del contrato será acordado por la unidad y el contratista, tomando como referencia las tarifas establecidas por la Universidad. Las tarifas serán aprobadas anualmente por la Vicerrectoría correspondiente, o en su defecto por la unidad académica respectiva, y serán informadas con la misma periodicidad a la Dirección Jurídica de la Universidad. Cuando de manera excepcional, un contrato de prestación de servicios supere el monto previsto para la actividad, deberá ser aprobado por la Vicerrectoría o instancia pertinente que aprobó las tarifas de la unidad.
3. Dentro del valor del contrato se deberá discriminar e incluir los gastos o costos directos o indirectos, gastos de viaje, transporte, alojamiento, provisión de equipos, herramientas de trabajo, y demás que sean necesarios para que el contratista realice las labores contratadas. Cualquier gasto adicional o costo no previsto en el contrato u orden de servicios inicial deberá ser aprobada y legalizada mediante la suscripción de un otrosí al contrato u orden de servicio.
4. El desarrollo de software, sitios Web, adecuaciones y mantenimiento, deberán ser avalados por la dependencia de la Universidad que tenga la función de atender la actividad o necesidad correspondiente.
5. La unidad deberá verificar que las personas que prestan sus servicios no sean vinculadas para desarrollar contratos con objetos similares y de forma periódica, para efectos de evitar la configuración de una relación laboral.
6. Se realizarán órdenes de servicios para aquellas actividades cuya cuantía sea de hasta medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1/2 SMLMV). En este caso las órdenes de servicio las elaborará y realizará directamente la unidad académica, con base en los requerimientos respectivos, en todo caso deberá presentarse propuesta por parte del contratista. Para efectos del pago de las órdenes de servicios se deberá contar con el visto bueno del supervisor o persona responsable del contrato al interior de la Unidad. Mensualmente las unidades enviarán a la Dirección Jurídica la información de las órdenes de servicios realizadas.
7. La expedición de las certificaciones por servicios prestados mediante órdenes de servicios por los contratistas cuyo monto sea de hasta medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1/2 SMLMV), serán expedidas y firmadas por la unidad académica respectiva. Las certificaciones de los servicios prestados por los contratistas mediante contratos civiles superiores a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1/2 SMLMV), serán expedidas y firmadas por la Dirección Jurídica de la Universidad.

8. No se realizarán contrataciones bajo la modalidad civil de prestación de servicios para desarrollar y/o asesorar la elaboración de propuestas, estas deberán ser preparadas por personal de la unidad.
9. La selección del contratista debe efectuarse de manera objetiva, para efectos de la contratación debe ponderarse que la oferta contenga las mejores y más favorables condiciones para la Universidad, tales como plazo, condiciones financieras, calidad de los servicios, la experiencia del oferente, los equipos disponibles para la ejecución del contrato, el cumplimiento de contratos anteriores, etc. La selección también debe tener factores de comparación de la propuesta con las condiciones de mercado.
10. Si el contratista tiene trabajadores a cargo, se exigirá que todo el personal vinculado al proyecto o contrato, se encuentre vinculado laboralmente con el Contratista, si es por prestación de servicios, deberá allegar las planillas únicas o los documentos que permitan inferir que el contratista y su subcontratista, se encuentren debidamente vinculados al sistema de seguridad social y al día con sus aportes.
11. Considerando la frecuencia con la que se contratan determinadas personas para actividades que se enmarcan dentro de actividades de conferencias, y asesoría, es pertinente evaluar la posibilidad de vincularlas a través de contratos laborales, pues revisadas en conjunto las diversas labores que se contratan de forma independiente a una misma persona, se pueda estar configurando en realidad un contrato laboral.
12. No se harán anticipos, ni pagos anticipados en los contratos civiles.

IV. ACTIVIDADES DE LA VINCULACIÓN CIVIL

1. Conferencias

Se utilizará la contratación bajo la modalidad de prestación civil de servicios para invitados expertos en temas específicos, que participen en cursos de pregrado, posgrado y educación continuada, cuando su duración es inferior a 30 días. El valor a pagar por hora debe corresponder a una tarifa hora para conferencistas nacionales e internacionales, establecida por cada facultad y aprobada por la Vicerrectoría correspondiente.

La forma de vinculación es a través de contrato civil, el cual debe formalizarse con anterioridad a la ejecución de la conferencia. (No se podrán legalizar hechos cumplidos). Cuando se requiera invitar a una persona a participar en un curso de pregrado o posgrado por periodos mayores a un mes, la vinculación se realizará mediante un contrato de tipo laboral, pues las actividades a desarrollar dejan de considerarse temporales.

2. Asesoría

Es posible celebrar contratos de asesoría con personas naturales especializadas en una determinada materia, cuando el objeto sea la realización de actividades que no estén relacionadas directamente con el giro ordinario de la Universidad.

Estas actividades o servicios se clasifican en dos líneas de ejecución:

i) Ejecución de Proyectos

Se contrata en las condiciones establecidas en los contratos marco suscritos por la Universidad con terceros, en los que están definidas las obligaciones y las condiciones de tiempo, recursos y presupuesto.

ii) Presentación de Propuestas de Proyectos

No se realizarán contrataciones bajo la modalidad civil de prestación de servicios para desarrollar y/o asesorar la elaboración de propuestas, estas deberán ser preparadas por personal de la unidad.

3. INVESTIGACION

Se podrán contratar aquellos proyectos que se refieren a un conjunto articulado y coherente de actividades, orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación o adaptación de conocimientos, siguiendo una metodología definida, para lo cual se requiere de un grupo de personas idóneas. Un proyecto de investigación se relaciona con la generación de conocimiento¹

VI. REQUISITOS LEGALES DE OBSERVATORIO CUMPLIMIENTO

Dispone el inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Respecto de la afiliación al sistema de riesgos profesionales, tal como lo señala el Decreto 2800 de 2003, es voluntaria por parte el contratista. Si se determina la afiliación se deberá cotizar sobre los ingresos obtenidos por el contratista.

VII. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Los requerimientos para contratos con personas naturales fueron establecidos por la Universidad, y obedecen a disposiciones legales vigentes. De acuerdo con las normas, el contratista deberá acreditar ante la Universidad que está cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Cuando los contratos sean superiores a tres meses, el Contratista deberá además antes de firmar el contrato debe presentar fotocopia de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud como Independiente y copia de la autoliquidación correspondiente al mes de inicio del contrato y así mismo, en los siguientes meses de vigencia del contrato debe enviar a la Unidad contratante, en los seis primeros días del mes copia de la autoliquidación mensual en Salud. El contratista iniciará labores sólo hasta cuando haya suscrito el contrato y cumplido con la entrega de la documentación requerida para su contratación.

Documentos requeridos:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Registro Único Tributario - RUT
- Contratos hasta tres meses: certificado de cubrimiento (fotocopia legible de afiliación, carné, etc.) que acredite que el contratista está cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- Contratos superiores a tres meses: fotocopia legible de afiliación en calidad de Independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, fotocopia de autoliquidación mensual en Salud correspondiente al primer mes de vigencia del contrato y certificado de cubrimiento en pensiones (fotocopia legible de afiliación, carné del Fondo de Pensiones, etc.) La certificación de afiliación a fondo de pensiones, en donde se demuestre su

¹ Resolución 856 de 2001 COLCIENCIAS

inclusión al sistema como cotizante, debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días (Para todo contrato, sin importar duración ni cuantía).

- En todo caso (sin importar duración ni cuantía) la certificación de afiliación a EPS, en donde se demuestre su inclusión al sistema como cotizante, debe contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales en el evento que el contrato tenga una duración superior a tres meses (Art. 3 del Decreto 2800 de 2003). En ningún caso se debe dar trámite a solicitudes de contratación, cuando los documentos requeridos anteriormente estén incompletos o sin vigencia.
- En caso de que el contratista este afiliado a pensiones por intermedio de otra empresa, recordar que en la autoliquidación de aportes se deberá incluir los ingresos percibidos en la Universidad, mas los de otra empresa (Parágrafo 1, Art. 5, Ley 797 de 2003. El cálculo del aporte se debe realizar de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
- **Para acreditar afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud, no sirven certificaciones o afiliaciones como beneficiario**

VIII. RESTRICCIONES PARA LA CONTRATACIÓN CIVIL

No se podrá contratar por la modalidad de contrato civil a:

• PROFESORES DE CATEDRA

“[...] Los establecimientos de educación superior no pueden vincular profesores hora cátedra a través de contrato civil de prestación de servicios, pues la relación que existe entre éstos y la respectiva institución es eminentemente laboral y cumple fielmente las condiciones o requisitos del contrato realidad. Ello impide, en consecuencia, cualquier restricción a sus derechos constitucionales y legales, particularmente, los derivados de las prestaciones sociales, que por razón del carácter transitorio de la actividad académica desarrollada, deben reconocerse en proporción ²al tiempo de servicio [...]”

• ESTUDIANTES

Estudiantes que participen en determinadas actividades y procesos docentes, investigativos o administrativos, para esta clase de vinculación al tenor de lo señalado en política aprobada por el Comité Directivo en la sesión No. 31-11 del 6 de abril de 2011, se debe proceder en la siguiente forma:

- MONITORES

Se les permite la participación en procesos docentes o proyectos de investigación, pueden prestar apoyo a profesores dentro de un curso o taller o laboratorio, no podrán dictar clases y su vinculación se realizará mediante un **convenio educativo**, al que le corresponderá a título de reconocimiento un “Auxilio educativo”. Las actividades propias de la monitoria no podrán ser inferiores a 3 horas semanales, ni exceder el número de 12.

- ASISTENTES GRADUADOS

Estudiantes que habiendo culminado su programa de pregrado se encuentran matriculados en un programa de maestría y/o doctorado, pueden participar como asistentes del profesor, dictar clases,

² Sentencia C-517 de 1999 Corte Constitucional

calificar o corregir evaluaciones, participar en proyectos de investigación, no podrán realizar actividades académicas, se les vincula mediante **contrato laboral**.

- **LABORES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Las pueden desempeñar estudiantes de pregrado y/o postgrado que realicen labores administrativas en proyectos que desarrolla la Universidad, se les vincula mediante **contrato laboral**

- **LABORES OCASIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL**

Aplicable para los estudiantes de pregrado que ocasionalmente realizan labores de apoyo en eventos específicos en el marco de la actividad académica de proyección social y/o bienestar, el servicio que preste el estudiante se paga mediante **cuenta de cobro**, la dedicación durante el semestre académico no podrá ser superior a 70 horas, no consecutivas.

La presente política rige a partir del 1 de mayo de 2012.

**MINUTAS DE CONTRATOS - VER A CONTINUACIÓN LA PRIMERA MINUTA PARA
CONTRATOS QUE DEBE FIRMAR POR SU DURACIÓN Y CUANTÍA EL DIRECTOR JURÍDICO;
Y LA SEGUNDA MINUTA PARA CONTRATOS QUE DEBE FIRMAR POR SU DURACIÓN Y
CUANTÍA EL JEFE JURÍDICO.**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NIT 860.007.386-1

CONTRATO CIVIL CON PERSONA NATURAL No: _____

El suscrito **EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19'376.266 de Bogotá, en su calidad de Director Jurídico, de la Dirección Jurídica de la Universidad de los Andes, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato según delegación aprobada por el Comité Directivo en sesión _____ de _____, Institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, en adelante y para los efectos del presente contrato LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la persona Contratista cuyos datos aparecen a continuación:

Nombre: _____ Apellidos: _____

Documento Identificación: _____ Lugar de Expedición: _____

Extranjeros:

Visa: Tipo: Vigencia Desde: Hasta:

Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____

Objeto del Contrato:

Conferencia _____ Asesoría _____ Investigación _____

Descripción /Alcance del Objeto: _____

Propuesta fecha _____ . Número Contrato: _____

Plazo: Fecha Inicio: _____ de _____ Fecha Terminación: _____ de 2012

Unidad: _____ Dependencia Responsable: _____

Responsable del Contrato: _____ Cargo: _____

Valor Honorarios: _____ . (Letras y números)

Forma de Pago: Mensual _____ Bimensual _____ A la terminación del contrato _____
Pagos Fijos _____

Medio de Pago: Entidad Bancaria: _____ Tipo de Cuenta: _____ No. de Cuenta: _____

Afiliación al Sistema de Seguridad Social: AFP: _____ EPS: _____
ARP: _____

Quien en este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato civil de prestación de _____ de que tratan las cláusulas siguientes.

CLAUSULADO. 1. OBJETO EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente, sin que exista subordinación o dependencia a cambio de los honorarios pactados, a prestarle a la UNIVERSIDAD, el servicio objeto del contrato, en los términos y condiciones señalados en la propuesta, y los requerimientos establecidos por la Universidad. Son documentos del contrato y se integran a él: La propuesta, solicitud de propuesta, documentos de identificación, documentos de afiliación al sistema de seguridad social, ARP, RUT. La supervisión del contrato la ejercerá la dependencia responsable. **2. DURACIÓN:** El contrato no tiene prórroga automática. Se limita a las fechas de inicio y terminación, salvo modificación. El vencimiento del plazo, la terminación de mutuo acuerdo o anticipada, surtirán efectos inmediatos y a partir de esa fecha **EL CONTRATISTA** se abstendrá de seguir prestando servicios. **3. HONORARIOS:** Los honorarios pactados incluyen el IVA, en caso de generarse dicho impuesto. Los honorarios incluyen costos directos, indirectos, utilidad e imprevistos del contrato. **4. FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará los honorarios pactados, previa presentación de factura o cuenta de cobro, que debe tener visto bueno del Director de la Unidad o dependencia responsable. Los pagos, se harán mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista debe diligenciar los formatos y allegar los documentos establecidos por la Universidad, como requisito para el pago. Es requisito de cada pago, acreditar: los pagos al sistema de seguridad social; y la entrega de una comunicación indicando el monto de contratos vigentes a su favor y valores facturados hasta la fecha, para determinar la tarifa de retención. La Universidad realizará las retenciones de ley. **5. RECURSOS HUMANOS:** EL CONTRATISTA será responsable por su propia vinculación y la del personal necesario para el desarrollo del contrato, así como de los elementos y recursos técnicos necesarios. Las partes manifiestan que, para la ejecución de éste contrato **EL CONTRATISTA** tiene absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva, y no está

sujeto a órdenes e instrucciones por parte de EL CONTRATANTE; siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización de éste contrato. **PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD** no responderá por los compromisos que adquieran **EL CONTRATISTA** con terceras personas, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de este. **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Informar oportunamente cualquier obstáculo o dificultad que se presente en ejecución del contrato, y, a presentar los informes que se le requieran. b) Corregir los trabajos cuando a juicio de la Universidad, estos no queden correctamente ejecutados. c) Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada y la confidencialidad de los documentos entregados, la cual estará vigente en los términos legales. d) Cumplir las obligaciones, plazos y condiciones fijadas en el contrato. E) Vincular laboralmente a las personas que requiera para la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** se obliga a: a) Dar cumplimiento a los acuerdos a los que se llegue con **EL CONTRATISTA** y que se incorporen como otrosíes al contrato. b) Pagar el valor de los honorarios pactados. **7. PENAL PECUNIARIA:** La mora o incumplimiento de cualquier obligación a cargo de el **CONTRATISTA**, le dará derecho a la **UNIVERSIDAD** a cobrar a **EL CONTRATISTA**, a título de pena o cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de la indemnización que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** descontará este valor de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En cualquier evento, el pago deberá hacerse al tercer día siguiente a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal. **EL CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para ser constituido en mora. **8. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, o subcontratar la ejecución del contrato. **9. RESPONSABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** será responsable por las actividades y el objeto del contrato, el cumplimiento de las leyes de la República, por lo cual realizará su mejor esfuerzo y actuara con ética profesional y buena fe. Las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, son de resultado y responderá hasta por culpa levisima. **10. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Derechos de Autor y/o Propiedad Industrial, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto de los contratos civiles, y demás que suscriba la Universidad con sus contratistas, y que como resultado de las labores desempeñadas surjan creaciones, obras o productos protegidos por Propiedad Intelectual, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) a **LA UNIVERSIDAD**, todo de conformidad con lo establecido en con los Artículos 4 literal f), 20, 92 y 93 de la ley 23 de 1982, los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011; y las normas relativas a obras y creaciones hechas por encargo desarrolladas en virtud de un contrato civil de prestación de servicios, los Artículos 8, 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993; Decisión Andina 345 de 1993, Artículos 539 y 554 del Código de Comercio, los reglamentos internos de la Universidad, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. **LA UNIVERSIDAD** tendrá derechos de uso y tendrá la titularidad de tales derechos en todo el mundo, por el término de duración aplicable en cada caso conforme a la legislación vigente y concordante con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto del presente contrato, no violaran ni infringirán derechos de autor de terceros, y respetará los derechos de propiedad Intelectual de terceros. **LA UNIVERSIDAD** para estos efectos actúa como tercero de buena fe. **PARÁGRAFO SEGUNDO INFORMACION CONFIDENCIAL:** **EL CONTRATISTA** y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución de este contrato. La Cláusula de confidencialidad se Regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen. **11. TERMINACIÓN.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que por este hecho se genere indemnización alguna a su cargo, mediante aviso previo de cinco (5) días calendario al **CONTRATISTA**; cancelando para los efectos los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. La terminación anticipada no requerirá motivación alguna. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **13. TÍTULO EJECUTIVO.** El presente contrato y en su caso la declaración de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** constituirá título ejecutivo contra éste por las sumas debidas a **EL CONTRATANTE**, tales como cláusula penal. **14. IMPUESTOS:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los costos, gastos, tributos, arbitrios, cánones, tasas, impuestos y retenciones, que se causen. **15. CENTRO DE COSTO:** El valor del presente contrato será cargado por la Universidad al Centro de Costo No _____.

Se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la Ciudad de Bogotá D.C., a _____ (_____) del mes de _____ del año Dos Mil _____. (20__).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO
Director Jurídico – Dirección Jurídica

.....
C.C. De.....

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NIT 860.007.386-1

CONTRATO CIVIL CON PERSONA NATURAL No: _____

El suscrito **WILSON RAFAEL RÍOS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'433.607 de Facatativa, en su calidad de Jefe Jurídico de la Dirección Jurídica de la Universidad de los Andes, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato según delegación aprobada por el Comité Directivo en sesión _____ de _____, Institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, en adelante y para los efectos del presente contrato LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la persona Contratista cuyos datos aparecen a continuación:

Nombre: _____ Apellidos: _____

Documento Identificación: _____ Lugar de Expedición: _____

Extranjeros: _____

Visa: Tipo: Vigencia Desde: Hasta: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____

Objeto del Contrato:

Conferencia _____ Asesoría _____ Investigación _____

Descripción /Alcance del Objeto: _____

Propuesta fecha _____ Número Contrato: _____

Plazo: Fecha Inicio: _____ de _____ Fecha Terminación: _____ de 2012

Unidad: _____ Dependencia Responsable: _____

Responsable del Contrato: _____ Cargo: _____

Valor Honorarios: _____ (Letras y números)

Forma de Pago: Mensual _____ Bimensual _____ A la terminación del contrato _____
Pagos Fijos _____

Medio de Pago: Entidad Bancaria: _____ Tipo de Cuenta: _____ No. de Cuenta: _____

Afiliación al Sistema de Seguridad Social: AFP: _____ EPS: _____
ARP: _____

Quien en este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato civil de prestación de _____ de que tratan las cláusulas siguientes.

CLAUSULADO. 1. OBJETO EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente, sin que exista subordinación o dependencia a cambio de los honorarios pactados, a prestarle a la UNIVERSIDAD, el servicio objeto del contrato, en los términos y condiciones señalados en la propuesta, y los requerimientos establecidos por la Universidad. Son documentos del contrato y se integran a él: La propuesta, solicitud de propuesta, documentos de identificación, documentos de afiliación al sistema de seguridad social, ARP, RUT. La supervisión del contrato la ejercerá la dependencia responsable. **2.DURACIÓN:** El contrato no tiene prórroga automática. Se limita a las fechas de inicio y terminación, salvo modificación. El vencimiento del plazo, la terminación de mutuo acuerdo o anticipada, surtirán efectos inmediatos y a partir de esa fecha **EL CONTRATISTA** se abstendrá de seguir prestando servicios. **3.HONORARIOS:** Los honorarios pactados incluyen el IVA, en caso de generarse dicho impuesto. Los honorarios incluyen costos directos, indirectos, utilidad e imprevistos del contrato. **4.FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará los honorarios pactados, previa presentación de factura o cuenta de cobro, que debe tener visto bueno del Director de la Unidad o dependencia responsable. Los pagos, se harán mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista debe diligenciar los formatos y allegar los documentos establecidos por la Universidad, como requisito para el pago. Es requisito de cada pago, acreditar: los pagos al sistema de seguridad social; y la entrega de una comunicación indicando el monto de contratos vigentes a su favor y valores facturados hasta la fecha, para determinar la tarifa de retención. La Universidad realizará las retenciones de ley. **5. RECURSOS HUMANOS:** EL CONTRATISTA será responsable por su propia vinculación y la del personal necesario para el desarrollo del contrato, así como de los elementos y recursos técnicos necesarios. Las partes manifiestan que, para la ejecución de éste contrato **EL CONTRATISTA** tiene absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva, y no está sujeto a órdenes e instrucciones por parte de EL CONTRATANTE; siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad

lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización de éste contrato. **PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD** no responderá por los compromisos que adquieran **EL CONTRATISTA** con terceras personas, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de este. **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Informar oportunamente cualquier obstáculo o dificultad que se presente en ejecución del contrato, y, a presentar los informes que se le requieran. b) Corregir los trabajos cuando a juicio de la Universidad, estos no queden correctamente ejecutados. c) Guardar la debida reserva de la información que le sea suministrada y la confidencialidad de los documentos entregados, la cual estará vigente en los términos legales. d) Cumplir las obligaciones, plazos y condiciones fijadas en el contrato. E) Vincular laboralmente a las personas que requiera para la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** se obliga a: a) Dar cumplimiento a los acuerdos a los que se llegue con **EL CONTRATISTA** y que se incorporen como otrosíes al contrato. b) Pagar el valor de los honorarios pactados. **7. PENAL PECUNIARIA:** La mora o incumplimiento de cualquier obligación a cargo de el **CONTRATISTA**, le dará derecho a la **UNIVERSIDAD** a cobrar a **EL CONTRATISTA**, a título de pena o cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de la indemnización que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** descontará este valor de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En cualquier evento, el pago deberá hacerse al tercer día siguiente a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal. **EL CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para ser constituido en mora. **8. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, o subcontratar la ejecución del contrato. **9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable por las actividades y el objeto del contrato, el cumplimiento de las leyes de la República, por lo cual realizará su mejor esfuerzo y actuara con ética profesional y buena fe. Las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, son de resultado y responderá hasta por culpa levísima. **10. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Derechos de Autor y/o Propiedad Industrial, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto de los contratos civiles, y demás que suscriba la Universidad con sus contratistas, y que como resultado de las labores desempeñadas surjan creaciones, obras o productos protegidos por Propiedad Intelectual, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) a **LA UNIVERSIDAD**, todo de conformidad con lo establecido en con los Artículos 4 literal f), 20, 92 y 93 de la ley 23 de 1982, los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011; y las normas relativas a obras y creaciones hechas por encargo desarrolladas en virtud de un contrato civil de prestación de servicios, los Artículos 8, 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993; Decisión Andina 345 de 1993, Artículos 539 y 554 del Código de Comercio, los reglamentos internos de la Universidad, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. **LA UNIVERSIDAD** tendrá derechos de uso y tendrá la titularidad de tales derechos en todo el mundo, por el término de duración aplicable en cada caso conforme a la legislación vigente y concordante con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto del presente contrato, no violaran ni infringirán derechos de autor de terceros, y respetará los derechos de propiedad Intelectual de terceros. **LA UNIVERSIDAD** para estos efectos actúa como tercero de buena fe. **PARÁGRAFO SEGUNDO INFORMACION CONFIDENCIAL:** **EL CONTRATISTA** y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución de este contrato. La Cláusula de confidencialidad se Regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen. **11. TERMINACIÓN. EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que por este hecho se genere indemnización alguna a su cargo, mediante aviso previo de cinco (5) días calendario al **CONTRATISTA**; cancelando para los efectos los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. La terminación anticipada no requerirá motivación alguna. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **13. TITULO EJECUTIVO.** El presente contrato y en su caso la declaración de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** constituirá título ejecutivo contra éste por las sumas debidas a **EL CONTRATANTE**, tales como cláusula penal. **14. IMPUESTOS:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los costos, gastos, tributos, arbitrios, cánones, tasas, impuestos y retenciones, que se causen. **15. CENTRO DE COSTO:** El valor del presente contrato será cargado por la Universidad al Centro de Costo No _____, _____.

Se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la Ciudad de Bogotá D.C., a _____ (_____) del mes de _____ del año Dos Mil _____. (20__).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

WILSON RAFAEL RÍOS RUIZ
 Jefe Jurídico – Dirección Jurídica

.....
 C.C. De.....